



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 1 DE 4
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

DECRETO NÚMERO () DE 2017 01 MAR 2017

00054

POR EL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO A LA ESCUELA DE CICLISMO CLUB CICLO SAN GIL, PARA REALIZAR CIERRE TOTAL EN LAS VIAS DEPARTAMENTALES SANGIL - CHARALA (Código 57-01), RAMAL VILLANUEVA (Código 64-ST-03) Y VALLE DE SAN JOSE (Código 57-ST-06),

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la ley 105 de 1993 y

CONSIDERANDO

1. Que la ley 105 de 1993 dentro de sus principios fundamentales, establece en el art. 2 literal b, que: "**De la intervención del Estado:** Corresponde al estado la planeación, control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas"; y a su vez, en su literal e, dispone: "**De la Seguridad:** La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte".
2. Que acorde con la ley 769 de 2002, (Art. 1) que regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público. (Art. 3) Son autoridades de tránsito en su orden, los Gobernadores, organismos de tránsito de carácter Departamental, Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, (Art. 119) Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
3. Que acorde con la ley 105 de 1993, las vías secundarias se encuentran a cargo de los Departamentos (Art. 16); así mismo, consagra algunas otras potestades estatales en los Artículos 19 y 20 y el art 1 de la ley 1228 de 2008.
4. Que las vías San Gil – Charalá (Código 57-01) Ramal Villanueva (Código 64-ST-03) y Valle de san José (Código 57-ST-06) son de carácter secundario y se encuentra bajo la responsabilidad del Departamento de Santander.
5. Que mediante oficio con radicación 20170010544, Proceso: 1161836 y de fecha 2017-01-30 la ESCUELA DE CICLISMO CLUB CICLO SAN GIL Afiliada a la Liga Santandereana de Ciclismo, con Nit.900.088.023-2, solicita autorización de cierre total de las vías del cruce de Villanueva del PR 00 al PRS 5 al parque principal de Villanueva, cruce de San Gil para el Valle de San José al parque principal del Valle de San José y la Vía Ramal Villanueva, durante los días 03 y 04 de Marzo de 2017.
6. Que es deber de la Administración Departamental preservar la seguridad de toda la población del Departamento, y en especial de las personas que transitan por estas vías.
7. Que para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía, y la realización de la Segunda Edición Microvuelta Santander de las Categorías Infantil, Preinfantil, Pre-Juvenil, Juvenil y Sub -23, LA ESCUELA DE CICLISMO CLUB CICLO SAN GIL, realizó socialización con los Alcaldes del área de influencia, así como por medios radiales, prensa y televisivos regionales, Gremio de Transportadores, Terminal de Transportes, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, Dirección de Tránsito y Policía Nacional.
8. Que la ESCUELA DE CICLISMO CLUB CICLO SAN GIL, debe dar estricto cumplimiento al Plan de Manejo de Tráfico para la seguridad del evento, así como a la Socialización permanente con la comunidad.
9. Que analizados los documentos presentados por los peticionarios, este despacho considera procedente otorgar este permiso.

Por lo anterior,



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 2 DE 4
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

DECRETO NÚMERO (00054) DE 2017 01 MAR 2017

POR EL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO A LA ESCUELA DE CICLISMO CLUB CICLO SAN GIL, PARA REALIZAR CIERRE TOTAL EN LAS VIAS DEPARTAMENTALES SANGIL - CHARALA (Código 57-01), RAMAL VILLANUEVA (Código 64-ST-03) Y VALLE DE SAN JOSE (Código 57-ST-06),

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar cierre Total en las **EN LAS VIAS DEPARTAMENTALES SANGIL - CHARALA (Código 57-01), RAMAL VILLANUEVA (Código 64-ST-03) Y VALLE DE SAN JOSE (Código 57-ST-06)**, durante los días 03 de Marzo de 2017, en el horario de las 12:30 PM hasta las 05:30PM y el día 04 de Marzo de 2017, en el horario de 01:00 PM hasta las 04:30 PM, donde se realizara La Microvuelta Santander Segunda Edición de las Categorías Pre-infantil, Infantil, Pre-juvenil, Juvenil y Sub- 23 de Ciclismo Departamental, Nacional e Internacional.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder el permiso a la ESCUELA DE CICLISMO CLUB CICLO SAN GIL, para que se realice la Microvuelta Santander Segunda Edición de las Categorías Pre-infantil, Infantil, Pre-juvenil, Juvenil y Sub- 23 de Ciclismo.

ARTICULO TERCERO: Para el buen desarrollo y seguridad de los participantes y asistentes se debe contar con la colaboración de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, así como el servicio de Ambulancia.

ARTICULO CUARTO: La ESCUELA DE CICLISMO CLUB CICLO SAN GIL debe dar cumpliendo con la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización vial actual "Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia", así como el cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo de Tráfico del evento.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario de este permiso está obligado a:

1. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del evento de ciclismo, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal contratado para con el DEPARTAMENTO.
2. Asumir la responsabilidad exclusiva por todo daño que se cause a bienes, al personal que participe en la Microvuelta Santander Segunda Edición de las categorías Pre-infantil, Infantil, Pre-juvenil, Juvenil y Sub - 23 de Ciclismo.
3. LA ESCUELA DE CICLISMO CLUB CICLO SAN GIL, adoptará y cumplirá con las normas de seguridad vial acorde a las normas vigentes
4. Acreditar el pago de Seguridad Social y Parafiscales del personal que vincule al desarrollo del evento para dar cumplimiento a la presente autorización.

ARTÍCULO SEXTO: El término durante el cual se realizara la actividad, conforme a lo solicitado por LA ESCUELA DE CICLISMO CLUB CICLO SAN GIL Serán para los días 03 de Marzo de 2017, en el horario de las 12:30 PM hasta las 05:30PM y el día 04 de Marzo de 2017, en el horario de 01:00 PM hasta las 04:30 PM, sin perjuicio que, previa solicitud del Peticionario y aprobación del Departamento, se pueda otorgar una ampliación a dicho plazo o se disminuya.

ARTÍCULO SEPTIMO: OTRAS DISPOSICIONES

1. El permiso que se concede por este acto administrativo no podrá ser destinado para fin distinto a lo señalado en los artículos primero y segundo y no podrá cederse ni traspasarse sin autorización escrita del Departamento de Santander, Secretaria de Infraestructura.
2. El beneficiario del permiso será responsable de tramitar los demás permisos que requiera para efectuar La Microvuelta Santander Segunda Edición de las Categorías Pre-infantil, Infantil, Pre-juvenil, Juvenil y Sub- 23 de Ciclismo.

ARTÍCULO OCTAVO: CONTROL Y VIGILANCIA: El Control y Vigilancia del permiso otorgado se realizara a través de la secretaria de Infraestructura del Departamento de Santander.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 3 DE 3
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

DECRETO NÚMERO (00054) DE 2017

POR EL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO A LA ESCUELA DE CICLISMO CLUB CICLO SAN GIL, PARA REALIZAR CIERRE TOTAL EN LAS VIAS DEPARTAMENTALES SANGIL - CHARALA (Código 57-01), RAMAL VILLANUEVA (Código 64-ST-03) Y VALLE DE SAN JOSE (Código 57-ST-06),

ARTÍCULO NOVENO: LA ESCUELA DE CICLISMO CLUB CICLO SAN GIL, Deberá realizar la socialización del cierre de la vía, por diferentes medios de comunicación radial y escritos de amplia difusión, a fin de evitar traumatismos en la circulación de vehículos por estas vías.

ARTÍCULO DECIMO: El presente acto administrativo podrá ser notificado conforme lo señala el art 5 de la ley 962 del 8 julio de 2005 en la oficina 420 de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Santander o en su defecto se procederá a la publicación, según lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

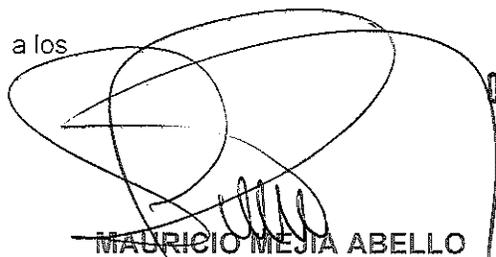
ARTICULO DECIMO PRIMERO: Envíese copia de este proveído a los Municipios de San Gil, Charalá, Suaita, Oiba, Socorro, Pinchote, Cabrera, Barichara, Paramo, Palmas del Socorro, Confines, Hato, Palmar, Galán, Encino, Coromoro, Curití, Aratoca, Valle de San José y Villanueva, Piedecuesta, Floridablanca, Girón, Bucaramanga, Policía Nacional, Tránsito y Transporte, Oficina de Prensa de la Gobernación de Santander.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: RECURSOS Contra el presente decreto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

01 MAR 2017,



MAURICIO MEJÍA ABELLO
Gobernador Departamento de Santander (E)

Vo.Bo.: 
LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Ing. Fabiola Figueredo Hurtado/Aspectos Técnicos
Ludwing Oswaldo Osorio Gómez/ Apoyo Supervisión

Revisó: 
Abg. Sergio Pitta Rueda
Asesor Jurídico Secretaría de Infraestructura de Santander